

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032018-00055

Según la H. Corte Constitucional es relevante el derecho a la defensa para efectos de disponer de asistencia técnica que permita a los sujetos procesales ser oído y hacer valer sus argumentos y pruebas en el curso de un proceso que lo afecta, ya sea por medio de un abogado designado por confianza o uno asignado por el Estado en casos en que procede el amparo de pobreza, así mismo se vulnera el derecho al debido proceso cuando en ejecución del amparo de pobreza se designan abogados de oficio que no intervienen oportunamente en la defensa técnica que procure la realización de actos de contradicción, solicitud probatoria, alegación e impugnación en el trámite del proceso ejecutivo, sin justificación alguna¹.

En el caso en concreto, se tiene que a la fecha no se ha podido dar continuación a la audiencia correspondiente, puesto que por actuaciones que se salen del control de este Juzgador, no se ha podido designar un profesional en derecho que funja como abogado de pobre del ejecutado y represente sus intereses.

A consecuencia en atención a la no aceptación justificada del cargo y con el objetivo de proteger los derechos procesales del pasivo, se procede a **DESIGNAR** como Abogado de Pobre del DEMANDANDO el señor CARLOS ALBERTO GARAVITO PUENTES, a la Dra. BETTY MARLENY RODRÍGUEZ BAQUERO. Por Secretaría **REMÍTASE** al correo electrónico bemaroba@hotmail.com copia de la presente providencia, otorgándosele cinco (5) días para aceptar el cargo.

¹ Sentencia T - 544 de 2015, Corte Constitucional, M.P. Mauricio González Cuervo.

Una vez recibida aceptación al cargo, **ENVIAR** al link del expediente e ingresar al Despacho para fijar fecha de la próxima diligencia.

NOTIFÍQUESE del presente proveído a la H. Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e14b6fc4e1d56c9514da4e42f9a87ccc6adb9b146dad59fad01e7cd67c6882**

Documento generado en 13/07/2023 02:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>